



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **296** DE

**(4 de septiembre de 2020)**

Por la cual se autoriza devolución del 50% del valor de la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que, el estudiante Camilo Andrés Santos Reina, identificado con CC 80.797.016 del programa de Ingeniería Mecatrónica, realizó un intercambio académico en el primer y segundo semestre de 2019 en el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche ITESCAM y desarrolló proyectos en la apertura de un capítulo de Ciencias Aeroespaciales AESS IEEE, estuvo en capacitaciones a preparatorias en cohetería y leyes de Newton y participó en el Primer Concurso de Cohetería Hidráulica.

Que, el Reglamento de Bienestar Universitario Acuerdo 02 del 3 de mayo de 2016, en el artículo 20, numeral 2 establece: "Reconocimiento especial a quien sobresalga por su espíritu de cooperación e integridad personal ética y moral en la vida Institucional, en certámenes culturales, deportivos o tecnológicos en representación de la ETITC. Este reconocimiento será otorgado por la Rectoría, a solicitud de la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de Bienestar Universitario".

Que, mediante la Resolución N°858 del 13 de diciembre de 2019 se le concedió a Camilo Andrés Santos Reina el descuento del 50% de la matrícula, para el primer semestre académico de 2020, por su participación en certámenes tecnológicos.

Que, el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, Acuerdo 02 del 6 de marzo de 2017 del Consejo Directivo, en el artículo 31, establece: "Reconocimiento que la ETITC hace a los estudiantes que se destacan por sus altos desempeños académicos y de formación integral". Este reconocimiento será otorgado por la Rectoría, a solicitud de la Vicerrectoría Académica.

Que, mediante la Resolución N°027 del 13 de enero de 2020 se le concedió a Camilo Andrés Santos Reina el descuento del pago de la matrícula del 100%, para el primer semestre de 2020, por su alto desempeño académico y formación integral.

Que, para el primer semestre de 2020, Camilo Andrés Santos Reina pagó el 50% de la matrícula del nivel profesional, es decir \$877.803, atendiendo a lo establecido en la Resolución 858 de 13 diciembre de 2019.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, Camilo Andrés Santos Reina presentó la solicitud a la Vicerrectoría Académica: “que el estímulo por rendimiento académico de que trata la Resolución 27 de 2020 sea trasladado para el segundo semestre de 2020”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se expidió Resolución No. 233 del seis (6) de julio de 2020, por medio de la cual se ordenó: 1) Ratificar el descuento del 100% en el pago de la matrícula para el primer semestre de 2020, concedido a Camilo Andrés Santos Reina, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.797.016 del programa de Ingeniería Mecatrónica, por su alto desempeño académico y formación integral; 2) Dejar sin efectos jurídicos la Resolución N°858 del 13 de diciembre de 2019, “Por la cual se autoriza descuentos en el valor de la matrícula para el primer semestre académico 2020, a un estudiante del Programa de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”; y 3) Autorizar el abono del 50% de la matrícula del nivel profesional, es decir \$877.803,00, cancelado por el estudiante Camilo Andrés Santos Reina en el primer semestre académico de 2020 para la matrícula del segundo semestre de 2020.

Que, mediante Resolución 243 del 10 de julio de 2020 “Por la cual se autorizan descuentos en el valor de la matrícula para el segundo semestre académico 2020, a estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Centra”, se le concedió descuento del 100% por promedio académico a CAMILO ANDRES SANTOS REINA.

Que, teniendo en cuenta que el estudiante obtuvo descuento del 100% por promedio académico, mediante comunicación con radicado 4160-2020, **CAMILO ANDRES SANTOS REINA**, solicita la devolución del 50% del valor pagado por concepto de matrícula del primer periodo académico de 2020, del programa de Ingeniería Mecatrónica.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 29 de enero de 2020, mediante recibo N° 9383601, ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)** a nombre de **CAMILO ANDRES SANTOS REINA** por concepto de matrícula al programa Ingeniería Mecatrónica.

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del 50% del valor de la matrícula.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se procederá a hacer la devolución por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)** correspondientes al 50% del valor pagado por concepto de matrícula consignado por el estudiante, razón por la cual resulta procedente acceder de forma parcial a la petición de **CAMILO ANDRES SANTOS REINA** de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO 1°** Autorizar la devolución de la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)** a **CAMILO ANDRES SANTOS REINA**, identificado con documento de identidad 80.797.016

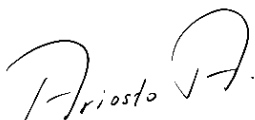
**ARTICULO 2°** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 4 días del mes de septiembre de 2020

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05  
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065  
Miguel Morales, Vicerrector Académico  
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13  
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

